

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

085

H Bis

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corregidor de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIX Y L AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 187 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOCÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente:

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, en mi calidad de Diputada, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36 fracción II de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones XLIX y L al artículo 4° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma la fracción XIX y se adicionan las XLIII y XLIV al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona la fracción X del tercer párrafo del artículo 187 ter del Código Penal para el Estado de Michoacán*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados.
Pueblo de Michoacán que nos escucha:

En las últimas décadas, el sector limonero en México, y de manera particular en nuestro estado de Michoacán, ha sido víctima de un ciclo cruel e injusto: violencia, extorsión, abandono y pobreza, pese a ser una de las principales fuentes de riqueza y orgullo para nuestra tierra.

Lo que antes era símbolo de trabajo digno y esfuerzo familiar, hoy se ha convertido en sinónimo de miedo, de pérdidas, y de desesperación. No lo digo en abstracto: nuestros productores viven entre el fuego cruzado del crimen organizado, la volatilidad de los precios y los abusos de intermediarios que especulan con su esfuerzo y roban el fruto de su trabajo.

Hace apenas unos días, en Apatzingán, los productores, hartos de la indiferencia, tiraron su cosecha a la calle, como un acto desesperado, pero profundamente simbólico. No tiraban solo limones. Tiraban meses de trabajo, sudor, esperanza. Lo hacían para gritarle al gobierno que ya no pueden más, que la violencia y el coyotaje los están asfixiando.

Y si eso no fuera suficiente, el 20 de octubre el Valle de Apatzingán se vistió de negro. Bernardo Bravo, líder limonero, fue asesinado. Su cuerpo fue hallado dentro de su vehículo, en el camino a Los Tepetes. Bernardo no sólo cultivaba

limones: cultivaba esperanza. Fue presidente de los citricultores, un hombre valiente que alzaba la voz por la seguridad, por la justicia y por un trato justo al campo michoacano.

Sus palabras hoy retumban en este recinto, porque fueron dirigidas precisamente a este Congreso. Y cito: “Al Poder Legislativo, agradecemos los pronunciamientos de solidaridad, pero lo que necesitamos es que esa voluntad se convierta en ley. Legislen a favor de la seguridad y de la regularización económica en la compra y venta del limón mexicano, para contar con un marco legal sólido que nos proteja de la especulación y del abuso. Una ley ‘anticoyotaje’ es urgente para garantizar precios justos y estabilidad para miles de familias productoras.”

Hoy Bernardo no está para verlo, pero nosotros sí estamos aquí para responder. Y no con discursos vacíos, sino con leyes que transformen la realidad.

Hace un par de semanas presenté ante esta Soberanía una propuesta de acuerdo. En ella señalé algo que sigue siendo cierto: no podemos exigirle a la ciudadanía que cumpla a cabalidad sus obligaciones fiscales o administrativas, cuando el Estado no ha cumplido primero con su parte.

No es justo pedirle a quien vive bajo la sombra de la violencia, o a quien no puede vender su cosecha por debajo del costo, que pague con puntualidad.

Por eso propuse un esquema de condonación de multas, infracciones y recargos, o en su caso, descuentos significativos para que la gente pueda ponerse al corriente.

Y aunque esa iniciativa fue presentada como un asunto de obvia y urgente resolución, aún no ha sido dictaminada, porque, hay que decirlo con claridad, muchos compañeros y compañeras le dieron la espalda.

Lo mismo ocurre con los llamados a reforzar la seguridad. Sí, se han implementado acciones, pero son insuficientes, tardías y sin impacto real en la vida cotidiana de la gente de Apatzingán y de todo el Valle. Las familias siguen pagando piso, los precios siguen cayendo, y los productores siguen trabajando con miedo.

Por eso, hace apenas unos días presenté otra propuesta, esta vez para fortalecer políticas públicas integrales en apoyo al campo michoacano, convencida de que sin campo no hay futuro, sin justicia no hay paz, y sin ley no hay esperanza.

Y hoy, compañeras y compañeros, vuelvo a subir a esta tribuna. No con resignación, sino con la firmeza que da la indignación y la memoria. Hoy, presento ante ustedes la propuesta de Ley Anticoyotaje, como un acto de justicia, de congruencia y de compromiso con quienes no se rinden, aunque todo parezca perdido.

La muerte de valientes, el asesinato cobarde de quienes defienden las causas justas, no debe ser en vano. No podemos permitir que las balas sean más poderosas que la ley, ni que el miedo siga dictando las reglas del mercado.

Por eso, hoy, en representación del pueblo de mi distrito, con la voz de quienes ya no pueden hablar y con la dignidad de quienes aún resisten, les propongo una ruta legislativa clara, valiente y necesaria.

No estamos hablando de una sola ley. Estamos hablando de reformas estructurales que devuelvan equilibrio, transparencia y justicia al campo michoacano y a todos los sectores productivos que sostienen nuestra economía.

Propongo, en primer lugar:

1. Garantizar condiciones equitativas para productores y consumidores, evitando toda práctica de acaparamiento, manipulación o intermediación abusiva. Que el precio justo sea regla, no excepción.
2. Establecer y coordinar políticas públicas orientadas a asegurar precios justos para los productos del campo, la pesca, la artesanía y demás actividades económicas locales, reconociendo su valor social y su peso en el desarrollo regional.
3. Crear mecanismos de comercialización directa entre productores, industria y centros de abasto, impulsando el uso de plataformas digitales, mercados locales y cooperativas de venta, que eliminan la especulación y permitan que la ganancia se quede donde debe: en las manos de quien trabaja la tierra, del pescador, del artesano.
4. Regular, certificar y vigilar los procesos de acopio, transporte y compraventa de productos agropecuarios e industriales, garantizando transparencia, trazabilidad y justicia en la determinación de los precios, y poniendo fin al abuso del coyotaje que empobrece al productor y encarece al consumidor.

Estas medidas no son una aspiración idealista, son una exigencia urgente. Porque mientras discutimos, la desigualdad crece. Mientras esperamos dictámenes, los productores siguen vendiendo por debajo del costo. Mientras la burocracia se detiene, la violencia avanza.

Y no basta con atender el tema económico. El crimen organizado ha hecho del campo un botín, y de la extorsión, un castigo cotidiano. Por eso, además de lo anterior, propongo una reforma al Código Penal para establecer una agravante específica del delito de extorsión cuando esta se cometa en perjuicio de personas, familias o comunidades dedicadas a actividades productivas, comerciales o artesanales.

Cuando alguien, mediante coacción, amenaza o manipulación de precios, obligue a los productores a vender sus productos por debajo del valor de mercado, o les imponga intermediarios o condiciones que los perjudiquen económicamente, debe recibir una sanción más severa. Porque extorsionar al campo es robarle el futuro a Michoacán.

Compañeras y compañeros diputados: Este es el momento de decidir de qué lado estamos: O seguimos siendo testigos silenciosos de la tragedia, o asumimos el papel que nos corresponde como legisladores: proteger, legislar y transformar.

Hacer justicia no es un gesto político, es una obligación moral. Y hoy, desde esta tribuna, les convoco a que honremos la memoria de quienes han caído, con leyes que defiendan a los vivos. Porque si el crimen avanza por la omisión del Estado, entonces legislar también es una forma de resistencia.

El campo michoacano no pide dádivas, pide justicia.

No pide privilegios, pide equidad.

Y no pide milagros, pide que cumplamos con nuestro deber.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones XLIX y L al artículo 4º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4º. Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:

I. ... XLVI. ...

XLVII. Elaborar programas de participación estatal con créditos solidarios para las MIPYMES; y,

XLVIII. Gestionar ante las instancias federales competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento al desarrollo económico;

XLIX. Diseñar, implementar y supervisar mecanismos de comercialización directa entre productores y la industria o centros de abasto, promoviendo el uso de plataformas digitales, mercados locales y cooperativas de venta que eliminan la intermediación especulativa, con el fin de asegurar precios justos para las personas, familias y comunidades productoras del Estado; y

L. Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, esquemas de regulación, certificación y vigilancia de los procesos de acopio, transporte y compraventa de productos agropecuarios e industriales, garantizando la transparencia en la determinación de precios y evitando prácticas de acaparamiento o intermediación desleal que afecten al productor.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIX y se adicionan las XLIII y XLIV al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 25. A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. ... XVIII. ...

XIX. Coadyuvar, de acuerdo con la legislación aplicable, en la organización, regulación y funcionamiento de centros de comercialización de productos básicos y actividades similares, garantizando condiciones equitativas para productores y consumidores, evitando prácticas de acaparamiento o intermediación abusiva, y asegurando el acceso a precios justos, en coordinación con los sectores productivos y sociales y las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal;

XX. ... XL. ...

XLI. Realizar estudios de Mercado, de costos de productos y mediciones inflacionarias de los precios al consumidor; y,

XLII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables;

XLIII. Establecer y coordinar políticas públicas orientadas a garantizar precios justos para los productos del campo, la pesca, la artesanía y otras actividades económicas locales, mediante mecanismos de comercialización directa, observatorios de precios y acuerdos de concertación que eliminan prácticas especulativas o de intermediación abusiva entre

productores, distribuidores e industria; y,

XLIV. Diseñar, impulsar y supervisar esquemas de mercado solidario, plataformas digitales, centros de acopio o cooperativas regionales que faciliten la venta directa de productos michoacanos, evitando el control monopólico o coercitivo por parte de intermediarios y asegurando que los beneficios económicos lleguen a las familias productoras.

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción X del tercer párrafo del artículo 187 Ter del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 187 bis. Extorsión.

A quien obligue a otra persona, por cualquier medio, incluida la violencia física o psicológica a dar, hacer, dejar de hacer algo, tolerar algo o amenace con causar daño en su persona, familia, posesiones, actividades económicas o laborales, o a un tercero con el que tenga cualquier vínculo afectivo, laboral, económico, con el propósito de obtener un lucro para sí o para una tercera persona, independientemente de que se logre o no el fin propuesto, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

...

...

...

...

Artículo 187 Ter. Agravantes

...

I. ... III. ...

...

I. IX. ...

X. Cuando el delito se cometiera en perjuicio de personas, familias o comunidades dedicadas a actividades productivas, comerciales o artesanales, mediante coacción, amenaza o manipulación de precios para obligarlas a vender sus productos, bienes o servicios a un valor inferior al del mercado, o para imponer intermediarios o condiciones de entrega que les generen perjuicio económico.

TRANSITORIOS

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel









www.congresomich.gob.mx